

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre si un producto para el cabello está habilitado por el Ministerio de Salud Pública para su uso;

CONSIDERANDO: I) que atento al tenor de la consulta realizada y a la imposibilidad de la Administración de reunir los elementos para dar respuesta en el plazo inicial previsto, es necesaria una prórroga para recabar la información respectiva;

II) que corresponde en consecuencia prorrogar el plazo que alude el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, a regir a partir del vencimiento del original;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Prorrógase el plazo que refiere el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en referencia a la solicitud efectuada

por el máximo legal a partir del vencimiento del plazo original.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría y manténgase a informe.

Ref. N° 001-3-5392-2024

VF



Montevideo, 18 de setiembre de 2024

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/5392/2024 que solicita:

"Si un producto para el cabello está habilitado por el ministerio de salud pública para usar en el cabello" Se le solicito aclaración de producto y respondió " Los productos de peluquería de Loucas y Lisas cual serían los que están habilitados por ustedes para poder usar? Gracias"; el Departamento Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios informa que:

La empresa Loucas y Lisas no se encuentra registrada ante este Ministerio en el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios con este nombre.

En la búsqueda en el sistema informático surgen los siguientes productos que se encuentran registrados con el nombre comercial que incluye LOUCAS&LISAS.

Id Producto	Empresa	Nombre comercial
95740	GASTON NICOLÁS MONTEIRO MAVERINO	BIOPLASTIA NUTRY LOUCAS & LISAS.
95738	GASTON NICOLÁS MONTEIRO MAVERINO	MÁSCARA REVITALIZANTE LOUCAS E LISAS.
95739	GASTON NICOLÁS MONTEIRO MAVERINO	SHAMPOO BCI BLINDAGEM CAPILAR INSTANTLY LOUCAS & LISAS.
95737	GASTON NICOLÁS MONTEIRO MAVERINO	SHAMPOO REPARADOR LOUCAS & LISAS.



Además, los productos registrados por la empresa GASTON NICOLÁS MONTEIRO MAVERINO que incluyen a estos productos son:

Número	Nombre Comercial
95738	MÁSCARA REVITALIZANTE LOUCAS E LISAS.
95739	SHAMPOO BCI BLINDAGEM CAPILAR INSTANTLY LOUCAS & LISAS.
95740	BIOPLASTIA NUTRY LOUCAS & LISAS.
95737	SHAMPOO REPARADOR LOUCAS & LISAS.
95736	
92574	GLOSS REGENERADOR THERMAL PROTECT L&L
92577	GLOSS RESTAURADOR L&L
92578	GLOSS REPARADOR GOLD L&L PRO REPAIR
92579	GLOSS MATIZADOR REPARADOR L&L

Es necesario conocer el listado completo de productos que utiliza la peluquería de Loucas y Lisas (nombre del producto, empresa elaboradora, etc.) para poder informar al respecto. Se informa que para importar productos cosméticos, es necesario que la empresa cuente con el certificado de registro del producto vigente ante el MSP.

Unidad de Información



Montevideo, 10 de octubre de 2024.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/5392/2024.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Información solicitada: Buenas , mi consulta es para saber si un producto para el cabello está habilitado por el ministerio de salud pública para usar en el cabello. Gracias

Consultada la Dirección General de Salud, cuyo informe luce adjunto a estos obrados a fojas 16 y 17, se sugiere hacer lugar a la solicitud de información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma total, corresponde notificar al interesado las fojas 16 a 17, y la correspondiente resolución.

Ministerio
de Salud Pública